

“INFORME RECURSOS DE REVISIÓN: ENERO – DICIEMBRE DE 2014”.

El recurso de revisión es el medio de defensa que puede hacer valer el solicitante, en contra de los actos u omisiones efectuados por los Entes, en caso de considerar que vulneran sus derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales. A través de este procedimiento jurídico, el INFODF ejerce colegiadamente su facultad para investigar, conocer y resolver los recursos de revisión.

Recursos de revisión interpuestos ante el INFODF.

Recursos de Revisión presentados durante 2013 en el periodo 2014

Para el periodo de enero a septiembre de 2014, estaban pendientes de resolverse por lo reciente de su presentación, 280 recursos presentados en 2013, mismos que se resolvieron durante los primeros dos trimestres del ejercicio 2014. De éstos, 260 fueron recursos relativos a solicitudes de información pública (SIP) y 20 casos relacionados con solicitudes de datos personales (SDP).

Recursos de Revisión presentados durante 2014

Para el ejercicio 2014, se interpusieron 2,213 recursos de revisión, integrados por 2,082 de recursos SIP y 131 del tipo SDP. Del total de recursos de revisión interpuestos, se resolvieron en el periodo reportado 2,014 recursos (1,906 del tipo SIP y 108 del SDP). De éstos, 1,488 fueron resueltos por el Pleno del Instituto y 526 por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo (DJDN).

En el artículo 71, fracción II, de la LTAIPDF, se precisa que el Pleno del INFODF es el órgano facultado para investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan en términos de dicho ordenamiento legal.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del INFODF y en relación con los recursos de revisión que se interpongan con base en la LTAIPDF y la LPDPDF, es atribución de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo (DJDN): 1) desecharlos cuando no encuadren en las hipótesis de procedencia previstas en dichas leyes, o por actualizarse una causal de improcedencia; 2) tenerlos por no interpuestos al no cubrir los requisitos o cuando el recurrente no desahoga en tiempo y forma la prevención realizada; y 3) sobreseerlos ante el desistimiento expreso del recurrente. Consecuentemente, los recursos de revisión que fueron admitidos y en los que no hubo desistimiento expreso del recurrente son resueltos por el Pleno del Instituto.

En la tabla siguiente se observa el número de los recursos resueltos por el INFODF, a través del Pleno y de la DJDN, de enero a septiembre de 2014.

RECURSOS DE REVISIÓN 2014 RESUELTOS EN LOS TRIMESTRES 1º, 2º, 3º Y 4º DE 2014				
AÑO DE RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS RESUELTOS	TIPO DE RECURSO	RESUELTOS POR EL PLENO	RESUELTOS POR LA DJDN	TOTAL DE RECURSOS RESUELTOS
2013	SIP	254	18	272
	SDP	6	2	8
	SUBTOTAL	260	20	280
TRIM 1º, 2º, 3º Y 4º DE 2014	SIP	1,424	482	1,906
	SDP	64	44	108
	SUBTOTAL	1,488	526	2,014
2013 Y 2014 AL 4TO TRIM	SIP	1,678	500	2,178
	SDP	70	46	116
	TOTAL	1,748	546	2,294

A continuación se muestra el sentido en que se resolvieron los recursos de revisión por parte del Pleno y de la DJDN del INFODF, tanto los presentados en 2013 y resueltos en el primer trimestre de 2014, como aquéllos presentados y resueltos en el periodo objeto de informe:

SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES DEL PLENO A LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN LOS TRIMESTRES 1º, 2º, 3º y 4º DE 2014							
AÑO DE RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS RESUELTOS	TIPO DE RECURSO	REVOCAR	MODIFICAR	SOBRESEER	CONFIRMAR	ORDENAR	NÚMERO DE RESOLUCIONES
2013	SIP	79	86	37	51	1	254
	SDP	3	2	0	1	0	6
	SUBTOTAL	82	88	37	52	1	260
TRIM 1º, 2º, 3º Y 4º DE 2014	SIP	272	505	324	280	43	1,424
	SDP	14	40	3	6	1	64
	TOTAL	286	545	327	286	44	1,488
2013 Y 2014 AL 4TO TRIM	SIP	252	458	290	276	39	1,315
	SDP	13	24	1	6	1	45
	TOTAL	368	633	364	338	45	1,748

SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES DE LA DJDN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN LOS TRIMESTRES 1º, 2º, 3º y 4º DE 2014					
AÑO	TIPO DE RECURSO	NO INTER-PUESTO	DESECHAR	SOBRESEER	NÚMERO DE RESOLUCIONES
2013	SIP	14	4	0	18
	SDP	2	0	0	2
	TOTAL	16	4	0	20
TRIM 1º, 2º, 3º Y 4º DE 2014	SIP	321	138	23	482
	SDP	34	9	1	44
	TOTAL	355	147	24	526
2013 Y 2014 AL 4TO TRIM	SIP	335	142	23	500
	SDP	36	9	1	46
	TOTAL	371	151	24	546

La LTAIPDF establece distintos plazos para resolver los recursos de revisión. En términos generales, admitido el recurso de revisión el Instituto deberá emitir la resolución respectiva dentro de los 40 días hábiles a partir de la fecha de presentación del recurso de revisión. De manera excepcional, en el artículo 80, fracción VII de la LTAIPDF, se establece que cuando exista causa justificada, el plazo de 40 días se podrá ampliar por 10 días más. De los recursos de revisión presentados en el periodo de informe, se amplió el plazo en 217 recursos de revisión para ser resueltos en 50 días hábiles a partir de la fecha de su presentación. Lo anterior, sobre todo para requerir documentos adicionales que permitieran mejorar la calidad jurídica de las resoluciones.

Recurso de revocación

El recurso de revocación podrá ser interpuesto por el recurrente contra los acuerdos y resoluciones no definitivos del Instituto dictados durante la substanciación de los recursos de revisión interpuestos con base en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales, para evitar que los recurrentes que se consideren afectados por las determinaciones que el INFODF dicte durante la tramitación de los recursos de revisión, tengan que esperar hasta la interposición del juicio de amparo para hacer valer violaciones procesales.

De conformidad con el artículo 89 de la LTAIPDF, dicho medio de defensa debe tramitarse conforme al Reglamento Interior del INFODF, de cuyos artículos 28 y 29 se desprende que la determinación de la procedencia del mismo debe ser dictada por la DJDN y, en su caso, la resolución de fondo debe emitirla el Pleno.

Cabe mencionar que en el periodo del presente informe, ingresaron cuatro recursos de revocación, de los cuales el Pleno de este Instituto resolvió uno con el sentido de confirmar durante el periodo objeto de informe.

Cumplimiento e incumplimiento de las resoluciones del Pleno del INFODF en el cuarto trimestre de 2014.

En ese sentido, la LTAIPDF y la LPDPDF establecen que las resoluciones de recursos de revisión emitidas por el Instituto son definitivas, inatacables y obligatorias para los Entes Obligados y sólo pueden ser impugnadas por los particulares mediante la interposición de un juicio de amparo contra las mismas.

Es función del Instituto dar seguimiento al cumplimiento de los recursos de revisión, de acuerdo al procedimiento previsto para ello, por lo que, cuando se advierte que las resoluciones no han sido cumplidas, se procede a dar vista al superior jerárquico del Ente Obligado respectivo, para que ordene el cumplimiento en un plazo que no debe exceder de diez días hábiles; en caso de persistir el incumplimiento se dará vista al órgano de control correspondiente.

En la tabla siguiente se observa el número de las resoluciones recaídas a los recursos de revisión durante el periodo reportado:

RESOLUCIONES DEL PLENO SUJETAS A CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ENTES, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014		
AÑO	TIPO DE RECURSO	RESOLUCIONES SUJETAS A CUMPLIMIENTO (MODIFICAR, ORDENAR Y REVOCAR)
TRIM 1º, 2º, 3º Y 4º DE 2014	SIP	820
	SDP	55
	TOTAL	875

A continuación se muestra el estado en que se encuentran las resoluciones sujetas a cumplimiento en el periodo objeto de informe:

ESTADO DE LAS RESOLUCIONES DEL PLENO, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014							
TIPO DE RE-CURSO	EN TRÁMITE	CUMPLIDAS	CUMPLIDAS EXTEMPORANEAMENTE	VSJ	INCUMPLIDAS	EN AMPARO	TOTAL
SIP	149	497	91	43	48	0	828
SDP	19	31	4	0	0	0	54
TOTAL	168	528	95	43	48	0	882